

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XXIX.—Nº 6423

Panamá, República de Panamá, Martes 11 de Octubre de 1932

VALOR: B/. 0.05

PODER LEGISLATIVO NACIONAL

Presidente, H. D. DOMINGO DIAZ A.
Primer Vice-Presidente, H. D., A. CORREA GARCIA
Segundo Vice-Presidente, H. D. CARLOS A. LOPEZ
Secretario, Lic. ARCADIO AGUILERA O.
Sub-Secretario, Don LUIS QUINTERO C.

AVISO

LA COMISION DE JUSTICIA INTERIOR,

AVISA AL PUBLICO EN GENERAL, QUE DESDE EL DIA DE HOY QUEDARAN ABIERTAS AL PUBLICO LAS GALERIAS DEL TEATRO NACIONAL, PARA ASISTIR A LAS SESIONES DE LA ASAMBLEA NACIONAL, Y QUE LOS PALCOS Y ANFITeatros PERMANECERAN RESERVADOS AL TENOR DE LO QUE ESTABLECEN LOS ARTICULOS 125 Y 126 DEL REGLAMENTO DE LA ASAMBLEA NACIONAL.

COMISIONES PERMANENTES PRESUPUESTO

1.

BOCAS DEL TORO	Rosendo Jurado V.
COCLE	Sebastián Sucre
COLON	Mario Galindo
CHIRIQUI	Julián Valdés
DARIEN	Pablo Othon V.
HERRERA	Octavio A. Vallarino
LOS SANTOS	Manuel García C.
PANAMA	Domingo Díaz A.
VERAGUAS	Octavio Herrera

Relaciones Exteriores

Octavio A. Vallarino
Ricardo A. Morales
2. José Isaac Fábrega

Instrucción Pública

Sebastián Sucre
Venancio E. Villarreal
4. José D. Crespo

Crédito Público

Demetrio A. Porras
Luis Carlos Alemán
6. Pablo Othon V.

Revisión

R. Ortega Vieto
A. Correa García
8. J. Darío Anguizola

Agraria

Manuel C. Díaz A.
Fabió C. Arosemena
10. Nicolás Delgado

Policia

Julián Valdés
Saturnino Arrocha G.
12. Sebastián Méndez V.

Beneficencia

A. Correa García
Daniel Pinilla
14. Pablo Othon V.

Legislación de Cuentas

F. Manuel Guardia
Raimundo Ortega V.
16. Carlos Sucre C.

Nacienda

E. Manuel Guardia
R. Ortega Vieto
3. Carlos Sucre C.

Fomento y Obras Públicas

Rogelio Navarro
Rodolfo Estripeaut
5. Samuel Lewis Jr.

Legislación

José Isaac Fábrega
Ricardo A. Morales
Demetrio A. Porras
Rosendo Jurado V.
7. Víctor F. Gortia

Elecciones

Domingo Díaz A.
Rosendo Jurado V.
9. Octavio Herrera

Credenciales

Fabió C. Arosemena
Rogelio Navarro
11. Demetrio A. Porras

Límites

Rodolfo Estripeaut
Carlos A. López
13. Manuel C. Díaz A.

Peticiones

Saturnino Arrocha G.
E. Manuel Guardia
15. Samuel Lewis Jr.

Justicia Interior

Rodolfo Estripeaut
Alfonso Correa G.
17. Daniel Pinilla

ACTA

de la sesión ordinaria celebrada por la Asamblea Nacional el día 7 de Octubre de 1932.

(Presidencia del H. D. Díaz Arosemena)

A las 3 y 15 p. m. se abrió la sesión con asistencia de 22 Diputados. Dejaron de asistir con excusa los HH. DD. Delgado y López.

Se leyó y fué aprobada el acta de la sesión del día anterior y se firmó la correspondiente al día 5 del presente mes.

En el curso de la sesión entraron los HH. DD. Anguizola, Goytia, Méndez, Ortega Vieto, Porras, Sucre C., Sucre J. y Valdés.

El H. D. Vallarino dijo que en un periódico había leído la noticia de que él le había hecho cargos a la Secretaría de la Cámara lo que era absolutamente inexacto pues se limitó a llamar la atención a la Presidencia para que prohibiera la entrada de elementos extraños al salón de sesiones y a la Secretaría, y como una mera cuestión de orden.

El H. D. Morales hizo presente que la Comisión de Legislación no había podido estudiar el proyecto de honores al General Quintero y por lo tanto solicitaba una prórroga. La Presidencia concedió una prórroga de tres días para el estudio del proyecto mencionado.

De conformidad con el orden del día se abrió al primer debate el proyecto de ley "por la cual se dictan medidas sobre pesca". El H. D. Crespo recomendó este proyecto diciendo que tiende a procurar trabajo a muchos panameños que hoy se encuentran desocupados. Al votarse resultó aprobado y pasó en comisión a los HH. DD. Jurado, Othon y Herrera con diez días de término.

También fué discutido en primer debate el proyecto de Ley "por la cual se concede a la Escuela Normal Rural de David un globo de mil hectáreas de terreno", luego de haberlo explicado detenidamente el H. D. Crespo. En votación secreta resultó aprobado por 23 balotas blancas contra 2 negras según informaron los escrutadores HH. DD. Echevers y Pinilla. Pasó a los HH. DD. Díaz Armuelles, Echevers y Goytia con diez días de término.

Previo lectura del informe de la Comisión de estudio se abrió el segundo debate del acto legislativo "por el cual se adiciona el artículo 67 y se modifica el inciso 17 del Artículo 73 de la Constitución". Fueron aprobados los Artículos 1º y 2º lo mismo que el preámbulo y el título. Se hace constar que el proyecto mereció la aprobación de la Cámara por unanimidad de votos y que estaban presentes 27 Diputados. Pasó a la Comisión de Revisión con dos días de término.

Se dió lectura al informe de la Comisión que estudió el proyecto de Ley "por la cual se dictan medidas sobre protección a una rama de la riqueza nacional" y aprobada la parte resolutoria de dicho informe se abrió el segundo debate del proyecto antes mencionado.

El Artículo 1º modificado por la Comisión de estudio fué aprobado y adoptado así:

"Artículo 1º Desde la promulgación de la presente ley hasta el 31 de Julio de 1934, queda absolutamente prohibido la pesca de la tortuga de carey".

El Artículo 2º fué aprobado. El Artículo 3º modificado por la Comisión de estudio fué aprobado y adoptado y quedó así:

"Artículo 3º Los infractores del Artículo 1º de la presente Ley incurrirán en multa de B. 5.00 a B. 50.00. Estas multas son convertibles en arresto de acuerdo con las reglas del Código Administrativo e ingresarán al Tesoro Nacional".

Los Artículos 4º, 5º y 6º del Proyecto fueron aprobados lo mismo que el preámbulo y el título. Pasó a la Comisión de Revisión con tres días de término.

Continuó el segundo debate del proyecto de Ley "por la cual se da una autorización al Poder Ejecutivo" y el H. D. Estripeaut presentó la siguiente moción que recomendó a la Cámara y fué aprobada:

"Suspéndase la discusión del proyecto que se debate hasta la sesión del Lunes 10 de los corrientes".

Por haberse agotado el orden del día el Sr. Presidente levantó la sesión y eran las 3 y 40 p. m.

El Presidente,

DOMINGO DIAZ A.

El Secretario,

Arcadio Aguilera O.

PODER EJECUTIVO NACIONAL

Labor en Gobierno y Justicia

**Don Eduardo M. Sosa, nombrado Sr. Privado del
Excelentísimo Sr. Presidente**

DECRETO N° 190 BIS DE 1932
(DE 1° DE OCTUBRE)

por el cual se hace un nombramiento en la Presidencia de la República.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al señor Eduardo M. Sosa, Secretario Privado del Presidente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, el día 1° del mes de Octubre de mil novecientos treinta y dos.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

J. A. JIMENEZ.

**Don Nicanor M. Villalaz, nombrado Edecán de S. E. el
Presidente de la República**

DECRETO N° 181 BIS DE 1932
(DE 1° DE OCTUBRE)

por el cual se hace un nombramiento en la Presidencia de la República.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al señor Nicanor M. Villalaz M., Edecán del Presidente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, el día 1° del mes de Octubre de mil novecientos treinta y dos.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

J. A. JIMENEZ.

Nombramiento en la Presidencia de la República

DECRETO N° 184 BIS DE 1932
(DE 1° DE OCTUBRE)

por el cual se hace un nombramiento en la Presidencia de la República.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al señor Francisco Escobar, Portero de la Presidencia.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, el día 1° de Octubre de mil novecientos treinta y dos.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

J. A. JIMENEZ.

Don Pedro F. Corro, nombrado Gobernador de Herrera

DECRETO NUMERO 188 DE 1932
(DE 6 DE OCTUBRE)

por el cual se nombra Gobernador de la Provincia de Herrera.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Se nombra Gobernador de la Provincia de Herrera, por lo que falta del período en curso,

al señor Pedro F. Corro, en reemplazo del señor Leopoldo Arosemena, quien ha renunciado el cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los seis días de mes de Octubre de mil novecientos treinta y dos.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

J. A. JIMENEZ.

Concédesse prórroga a los extranjeros para hacer manifestación de vecindad

DECRETO NUMERO 189 DE 1932
(DE 7 DE OCTUBRE)

por el cual se concede una prórroga a los extranjeros para hacer su manifestación de vecindad.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que hoy se vence el plazo dado por el artículo 4° del Decreto número 57 de 1932 a los extranjeros, para declarar su voluntad de asentarse en el distrito de su procedencia.

Artículo único. Prorrégase hasta el día treintuno de Diciembre del año actual el plazo dado a los extranjeros para manifestar su voluntad de asentarse en el distrito de su residencia e inscribir en el Registro General del Estado Civil de las Personas una manifestación de voluntad.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los siete días del mes de Octubre de mil novecientos treinta y dos.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

J. A. JIMENEZ.

Se hacen nombramientos en la Presidencia de la República

DECRETO NUMERO 190 DE 1932
(DE 10 DE OCTUBRE)

por el cual se hacen varios nombramientos en la Presidencia de la República.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase a los señores Aquilino Vargas y Santiago

Flores H., Mayordomo y Chauffeur de la Presidencia respectivamente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez días del mes de Octubre de mil novecientos treinta y dos.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

J. A. JIMENEZ.

Algunos reos detenidos en la Cárcel Modelo por distintos delitos, en libertad condicionalmente

RESOLUCION NUMERO 207

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 207.—Panamá, 6 de Octubre de 1932.

José Zárate, reo del delito de hurto, quien desde el 22 de mayo de 1931, se encuentra sufriendo pena de veintidos meses y veinte días de reclusión por el delito de hurto, solicita a este Despacho que se le conceda la libertad condicional durante la cuarta parte de esa pena, de acuerdo con el artículo 2° del Código Penal.

Acompaña a su petición un certificado del Director de la Cárcel Modelo y otro del Director de la Colonia Penal de Coiba, donde se halla, en que consta que ha observado, durante su permanencia en dichos establecimientos, buena conducta que rebela su arrepentimiento y corrección, y copia de las partes dispositivas de las sentencias de primera y segunda instancia dictadas en su caso, no figurando en ellas como reincidente, con lo cual acredita su derecho a la gracia que solicita.

En consideración a lo expuesto,

SE RESUELVE:

Conceder al reo José Zárate la libertad condicional durante cinco meses y veinte días de reclusión que equivalen a la cuarta parte de la pena que le fue impuesta, siendo entendido que se revocará esta resolución si el agraciado incurre en una nueva violación de la Ley penal antes del vencimiento completo de su condena. Como el 22 de los corrientes cumplo las tres cuartas partes de su condena, se ordena su libertad condicional desde esa fecha.

Comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

J. A. JIMENEZ.

RESOLUCION NUMERO 208

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 208.—Panamá, 6 de Octubre de 1932.

Vicente García, reo del delito de asesinato, quien desde el 23 de Junio de 1932, se encuentra sufriendo pena de veinte años de reclusión que le fue impuesta por el Juez Superior de la República, solicita a este Despacho que se le conceda la libertad condicional durante la tercera parte de esa pena, de acuerdo con el Código Penal que regía en aquel tiempo.

Acompaña a su petición un certificado del Director de la Cárcel Modelo y otro del Director de la Colonia Penal de Coiba, donde se halla, en que consta que ha observado, durante su permanencia en dichos establecimientos, buena conducta que rebela su arrepentimiento y corrección, y copia de las partes dispositivas de las sentencias de primera y segunda instancia dictadas en su caso, no figurando en ellas como reincidente, con lo cual acredita su derecho a la gracia que solicita.

En consideración a lo expuesto,

SE RESUELVE:

Conceder al reo Vicente García la libertad condicional durante seis años y ocho meses de presidio que equivalen a la tercera parte de la pena que le fue impuesta, siendo entendido que se revocará esta resolución si el agraciado incurre en una nueva violación de la ley penal antes del vencimiento completo de su condena, se ordena su libertad condicional desde esa fecha.

Comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

J. A. JIMENEZ.

RESOLUCION NUMERO 209

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución N° 209.—Panamá, 8 de Octubre de 1932.

Ubaldo Bermúdez Cedeño, reo del delito de hurto, quien desde el 8 de Enero último de este año, se encuentra sufriendo pena de diez meses y quince días de reclusión y B. 50.00 de multa, convertidos en 50 días de arresto, que le fue impuesto por el Juez Primero Municipal del Distrito de Panamá, solicita a este Despacho que se le conceda la libertad condicional durante la cuarta y tercera parte de esas penas, de acuerdo con el artículo 20 del Código Penal y la resolución ejecutiva número 142, de fecha 22 de Agosto de 1932.

Acompaña a su petición un certificado del Director de la Cárcel Modelo, donde se halla, en que consta una falta cometida durante su permanencia en dicho establecimiento, pero que no le hace perder la libertad condicional. También acompaña copia de las partes dispositivas de las sentencias de primera y segunda instancia dictadas en su caso, no figurando en ellas como reincidente, con lo cual acredita su derecho a la gracia que solicita.

En consideración a lo expuesto,

SE RESUELVE:

Conceder al reo Ubaldo Bermúdez Cedeño la libertad condicional durante dos meses y diez y ocho días de reclusión y diez y seis días de multa que equivalen a la cuarta y tercera parte, respectivamente, de la pena que le fue impuesta, siendo entendido que se revocará esta resolución si el agraciado incurre en una nueva violación de la ley penal antes del vencimiento completo de su condena. Como el 8 de los corrientes cumplo las tres cuartas partes y dos tercios partes de su condena, se ordena su libertad condicional desde esa fecha.

Comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

J. A. JIMENEZ.

LABOR EN HACIENDA Y TESORO

Decretos de 1932 que dejaron de ser publicados en este periódico

DECRETO NUMERO 122 DE 1932

(DE 28 DE JULIO)

por el cual se adiciona el Decreto No. 77 de 12 de Mayo del corriente año.

El Primer Designado, en Ejercicio del Poder Ejecutivo,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Entre los empleados que deben prestar fianza para asegurar su manejo, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto No. 77 de 12 de Mayo último, quedan incluidos los siguientes:

Jefe de la Sección Consular de la Secretaría de Hacienda y Tesoro	B. 2,000.00
Superintendente del Ferrocarril de Chiriquí	7,500.00
Contable del Ferrocarril	3,000.00
Cajero del Ferrocarril	3,000.00
Almacenista del Ferrocarril	2,000.00
Agentes del Ferrocarril	2,000.00
Colectores del Ferrocarril	500.00
Económico del Penal de Coiba	1,000.00
Habilitado General de la Policía	3,000.00
Administrador del Monte de Piedad Nacional	5,000.00
Almacenista Jefe de la Junta Central de Caminos	1,000.00
Almacenistas Seccionales	500.00
Almacenista del Hospital Santo Tomás	2,000.00
Tesorero de la Junta de Vigilancia de los Comisariatos	2,000.00
Tesorero del Registro Público	3,000.00
Intendente de la Circunscripción de San Blas	2,000.00
Jefe de la Planta Deshidratadora de Alcoholes	2,000.00
Administrador del Almacén de Depósito de Mercaderías de Panamá	5,000.00
Administrador del Almacén de Depósito de Mercaderías de Colón	5,000.00
Avaluador Oficial de Panamá	3,000.00
Avaluador Oficial de Colón	3,000.00
Agentes Postales de Panamá y Colón	2,000.00
Administrador del Mercado Público de Panamá	1,000.00
Administrador del Mercado Público de Colón	1,000.00
Almacenista de Correos y Telégrafos	2,000.00
Almacenista de Instrucción Pública	2,000.00
Administradores y Almacenistas de los Hospitales Provinciales	2,000.00
Jefe del Resguardo de Panamá	2,000.00
Jefe del Resguardo de Colón	2,000.00
Jefe del Resguardo de Puerto Armuelles	2,000.00
Jefe del Resguardo de Bocas del Toro	2,000.00
Administradores Principales de Correos	1,000.00
Administradores Subalternos de Correos	2,000.00

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los 28 días del mes de Julio del año mil novecientos treinta y dos.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

DARIO VALLARINO.

Hacienda y Tesoro confirma Resolución de la Renta de Licores

RESOLUCION NUMERO 218

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Despacho General.—Ramo de Licores.—Sección Primera.—Resolución número 218.—Panamá, 20 de Septiembre de 1932.

Confírmase en todas sus partes la resolución número 218 emitida por el Administrador General de Licores el 21 de Agosto último, la cual ha venido a este Despacho.

En apelación y cuya parte resolutiva dice:

"Declarar como se declara que los señores Wallace Ferguson, Salvador Rodríguez, Rogelio Vega y José del C. Jurado, residentes en David, provincia de Chiriquí, son responsables de la defraudación del impuesto de licores y de timbres fiscales (Ley No. 21 de 1927 y Ley No. 21 de 1928) de la Ley No. 21 de 1927 y Ley No. 21 de 1928.

Remite al señor Wallace Ferguson.

son, una multa de quinientos balboas o seis meses de arresto en la cárcel de David.

Imponer a Rogelio Vega una multa de cien balboas y una multa de veinticinco balboas a José del C. Jurado como cooperadores en el fraude cometido por los anteriores, o cuarenta y cinco días de arresto el primero y de veinte días el último, en la misma cárcel.

Queda decomisado el aguardiente de que se trata en esta resolución. Notifíquese, regístrese y publíquese.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

DARIO VALLARINO.

El P. E. Nacional no accede a solicitud hecha por Benedetti Hermanos

RESOLUCION NUMERO 249

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 249.—Panamá, Septiembre 30 de 1932.

En memorial dirigido al señor Secretario de Hacienda y Tesoro exponen los señores Benedetti Hermanos que en el año de 1923 compraron a Alberto Subia una finca situada en Las Sabanas de esta ciudad distinguida en el Registro Público con el número 5295. Que desde entonces, y en nueve ocasiones distintas, al solicitar el administrador de sus bienes los recibos para el pago del impuesto de inmuebles le fueron entregados recibos correspondientes a otra finca del señor Subia, los que el pagó en el Banco Nacional creyendo que se trataba de la que fue vendida a sus representantes. Que esos pagos montan a B. 59.84, correspondientes a diferentes periodos, y que al ser requeridos en fecha reciente por el señor Juez Ejecutor para el pago de impuestos atrasados sobre su finca número 5292, que debían desde el segundo cuatrimestre de 1924 hasta el tercero de 1929, hicieron el pago correspondiente según recibos extendidos a nombre de Benedetti Hermanos que acompañan.

Envían también los memorialistas un certificado del señor Juez Ejecutor en que consta que el administrador de las propiedades de Benedetti Hermanos, al ser requerido para el pago de lo adeudado por la finca número 5292, presentó unos recibos que tenía en su poder que dijo que habían sido entregados en la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, y cuyo pago se había efectuado en el Banco Nacional.

Pedida el memorial al señor Juez Ejecutor para que se informara so-

bre el particular, este funcionario expone los mismos hechos ya manifestados en su certificado. Se advierte que, según este informe, los recibos presentados por el representante de los memorialistas estaban hechos a nombre de Hilario Subia, que no es la misma persona de quien ellos dicen haber adquirido su finca; pero esta discrepancia en el nombre en nada viene a variar el aspecto jurídico del caso que se contempla.

Dispone el artículo 1045 del Código Civil que cualquier persona, tenga o no interés en el cumplimiento de su obligación, puede pagar por otra, aún ignorándolo el deudor, y deja a quien pagare por cuenta de otro el recurso de reclamar del deudor lo que hubiere pagado, a no haberlo hecho contra su expresa voluntad.

El pago hecho por Benedetti Hermanos en beneficio de Subia ha relevado a éste de la obligación que tenía para con el Fisco, y no es dado al Gobierno devolver el dinero recibido y exigir a Subia el pago de la deuda extinguida.

El único camino que queda abierto a los memorialistas es el indicado en el citado artículo del Código Civil.

Por tanto,

SE RESUELVE:

No acceder a lo solicitado por Benedetti Hermanos.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

DARIO VALLARINO.

Los zapatos de lona con suela de goma pagarán el impuesto establecido en el Decreto Número 50 del corriente año

RESOLUCION NUMERO 250

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 250.—Panamá, Septiembre 30 de 1932.

El señor Joaquín Chén, en representación de los señores Chén Targ y Chén, en memorial dirigido al Secretario de Hacienda y Tesoro, pide que se le permita pagar el impuesto siguiente:

Los zapatos de lona con suela de goma, que están al arbitrio del señor Liquidador de Impuestos, cuando los memorialistas no están en condiciones de pagar los impuestos de lona y goma, pagarán el impuesto de lona y goma, por medio del presente a consultar a usted cuál es el impuesto que deben pagar los zapatos de lona y goma conforme los dos partes que con carácter de muestras le acompaño a este escrito. Es de advertir que esta clase de zapatos no se fabrica en el país, ni hay aquí material adecuado que le pueda competir por precio de las disposiciones del Ejecutivo es proteger lo que aquí se puede fabricar y la materia prima de aquí, pero en estos zapatos ninguna de estas cosas se encuentran. Estos zapatos se venden a un precio sumamente bajo, y por ende, el impuesto que se les aplica es el que se aplica a los zapatos de lona y goma que se venden a un precio más alto, que sería

Se justifica el aceptar que el impuesto es del 15% ad-valorem y no el de especial por parte.

Una de las memorias presentadas por el memorialista consiste en un par de zapatos de lona con suela de goma de las descripciones en el Decreto número 50 del presente año y gravados allí mismo con el impuesto y efectos la otra la describe en un par de zapatos de lona con suela de goma que no han sido expresamente gravados en la disposición antes citada.

Por tanto,

SE RESUELVE:

Los zapatos de lona con suela de goma presentados con su memorial por los señores Chén Targ y Chén, están sujetos al pago del impuesto establecido por el artículo 2º del Decreto número 50 del corriente año.

Las chinelas de tela con suela de goma, cuya muestra el memorialista acompaña, no están gravadas de manera específica en el decreto mencionado y por tanto están sujetas al pago del 15% ad-valorem como impuesto comercial.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

DARIO VALLARINO.

LABOR EN INSTRUCCION PUBLICA

Se concede auxilio a la Sra. Felicidad H. de Hernández

RESOLUCION NUMERO 89

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Instrucción Pública.—Sección I.—Número 89.—Panamá, 28 de Septiembre de 1932.

Con fecha 25 de este mes, solicita la señora Felicidad H. de Hernández, miembro del Magisterio nacional, que se le conceda la gracia acordada en el artículo 5º del Decreto número 25 de 1931, por haber dado cumplimiento al artículo 3º del decreto aludido. En efecto la postulante ha acompañado a su memorial el certificado expedido el 21 de los corrientes por el Alcalde Municipal del Distrito de Panamá, en que consta el nacimiento del niño Raúl Alberto Hernández Hauradou, ocurrido el día 18 de este mes. Por tanto,

SE RESUELVE:

Conceder a la señora Felicidad H. de Hernández el auxilio de que trata el artículo 5º del Decreto número 25 de 1931, o sea el derecho de cobrar del Fondo de recompensas para maestros la suma de ciento treinta balboas equivalente a dos meses de sueldo como maestra graduada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Instrucción Pública,

JEPHTHA B. DUNCAN.

Movimiento en la Oficina del Registro de la Propiedad

RELACION

de los documentos presentados al Registro Público el día 26 de septiembre de 1932.

As: 3410. Escritura número 669 de 23 de los corrientes, de la Notaría Primera, por la cual Angel Maria Terán vende a Lorenzo Bermúdez varios bienes muebles y subarrienda un local en esta ciudad.

As: 3411. Escritura número 670 de 24 de los corrientes, de la Notaría Primera, por la cual Florencia de León viuda de Cordovez vende una finca ubicada en esta ciudad a Ana Eutimia Almengor.

As: 3412. Escritura número 626 de agosto de este año, de la Notaría Primera, por la cual se funda la sociedad colectiva de comercio denominada "Fares y Meana Limitada", con domicilio en esta ciudad.

As: 3413. Escritura número 671 de hoy, de la Notaría Primera, por la cual Mercedes Peña de Fernández constituye hipoteca a favor de Miriam Rosa Lyons sobre una finca ubicada en esta ciudad.

As: 3414. Escritura número 319 de 8 de septiembre de 1927, de la Notaría de Chiriquí, por la cual Manuel Ignacio González vende a Agapito Vargas y Lorenzo González la parte que le corresponde en una finca ubicada en el Distrito de Bugaba.

As: 3415. Escritura número 975 de 24 de septiembre actual, de la Notaría Segunda, por la cual José Genaro Luzand confiere poder general a Pedro Lucando Navarro.

As: 3416. Escritura número 342 de 5 de abril de este año, de la Notaría Segunda, por la cual Julia Yeana viuda de Bermúdez y Enrique Bermúdez celebran contrato de permuta sobre dos lotes de terreno situados en esta ciudad.

As: 3417. Escritura número 976 de hoy, de la Notaría Segunda, por la cual Frances Baines constituye hipoteca a favor de Miguel Mastrogelo sobre una finca ubicada en las sabanas de esta ciudad y Angel Severino hace una cancelación hipotecaria.

As: 3418. Escritura número 58 de 16 de junio de este año, de la Notaría de Los Santos, por la cual la Nación vende a Sinfonía Herrera un terreno ubicado en el distrito de Peñal.

As: 3419. Escritura número 4 de 12 de septiembre actual, otorgada ante el Consol de Panamá en Los Angeles, California, por la cual se constituye la sociedad denominada "Compañía de Mejoras Limitada Eureka-Panamá".

As: 3420. Escritura número 47 de 12 de los corrientes, otorgada ante el Consol de Panamá en Los Angeles, California, por la cual se protocolizan los estatutos de la so-

ciudad denominada "Compañía de Mejoras Limitada Eureka-Panamá".

As: 3421. Escritura número 974 de 24 de septiembre actual, de la Notaría Segunda, por la cual Clifford Burrows constituye hipoteca a favor de Ismael Alberto Vallarino sobre una finca en esta ciudad.

As: 3422. Escritura número 977 de hoy, de la Notaría Segunda, por la cual William Clapp Hanskins y Thomas John Reckas celebran un contrato de prenda.

As: 3423. Escritura número 906 de 8 de septiembre actual, de la Notaría Segunda, por la cual el Banco Nacional cancela hipoteca a Harroldo Arias.

As: 3424. Contrato celebrado en Panamá el 6 de los corrientes, por el cual la General Motors vende a Thomas Mc Quirk, un carro marca chevrolet.

As: 3425. Escritura número 938 de 16 de los corrientes, de la Notaría Segunda, por la cual Grebrien & Martins Inc. abre una cuenta de crédito a Catalina Erica Gibson, y esta le constituye hipoteca sobre una finca ubicada en esta ciudad.

HUMBERTO ECHEVERIS V.

Registrador General Primer Suplente Encargado del Despacho.

RELACION

de los documentos presentados al Registro Público el día 27 de septiembre de 1932.

As: 3426. Escritura número 971 de 23 de septiembre actual, de la Notaría Segunda, por la cual Louis Alfred Linto divide una finca de su propiedad en dos, y vende a cada uno de los señores Luis Fernández Rodríguez y Francisco Mosca una finca, quienes declaran las construcciones hechas en los lotes que adquieren.

As: 3427. Oficio número 232 de ayer, del Juez Ejecutor de la Provincia de Panamá, en el cual comunica dicho funcionario que ese tribunal ha decretado embargo sobre la finca No. 1732, inscrita al folio 48 del Tomo 31 de la Propiedad, perteneciente a la "Panama American Land and Lumber Company".

As: 3428. Escritura número 543 de 25 de julio de este año, de la Notaría Primera, por la cual se funda la sociedad denominada "Elisondo Herrera Inc".

As: 3429. Escritura número 291 de 17 de los corrientes, de la Notaría de Chiriquí, por la cual el Municipio de David vende a Tomás Arias Quintero un solar en esa ciudad.

As: 3430. Patente de navegación No. 135 expedida por el Inspector del Puerto Jefe del Resguardo Nacional de Colón a favor de Percival Fitzelarende Hoad, sobre la nave denominada "Raleigh".

As: 3431. Escritura número 96 de 17 de los corrientes, de la Notaría de Los Santos, por la cual el Municipio de Las Tablas vende a Manuel María Tejada Roca un solar ubicado en esa población.

As: 3432. Escritura número 297 de 22 de los corrientes, de la Notaría de Chiriquí, por la cual Mauricio Siton vende a Aaron Mizrahi dos fincas ubicadas en Boquete.

As: 3433. Oficio número 496 de hoy, del Juez 2º de este Circuito, en el cual comunica dicho funcionario que ese tribunal, a petición de Aquileo Rodríguez, ha decretado secuestro sobre los derechos que tenga el demandando Pablo Menotti en tercera coadyuvante introducida en el juicio ejecutivo Rodríguez contra Zea.

As: 3434. Oficio número 497 de hoy, del Juez 2º de este Circuito, en el cual comunica dicho funcionario que ese tribunal, a petición de Sifo Orazio sobre en esta ciudad, para re-este de los perjuicios que causarle con una petición de arrendamiento hecha contra dicho señor.

As: 3435. Escritura número 973 de 24 de septiembre actual, de la Notaría Segunda, por la cual Carlos Palacio y otros venden un lote de terreno ubicado en las sabanas de esta ciudad, a Silvia Ramírez Castillo.

As: 3436. Contrato celebrado en Colon el 22 de los corrientes, por el cual la Colon Motors venden a E. E. Zwigard, un carro marca "ford".

As: 3437. Oficio número 453 de hoy, del Juez 3º de este Circuito, en el cual ordena dicho funcionario levantar el secuestro que pesa sobre una finca ubicada en Panamá, perteneciente a Pedro Hansen.

As: 3438. Oficio número 492 de 23 de los corrientes, del Juez 2º de este Circuito, por el cual dicho funcionario ordena levantar el secuestro que pesa sobre varias fincas ubicadas en Panamá, y el cual fue comunicado a este despacho en oficio No. 457 del 3 de septiembre actual.

As: 3439. Oficio número 449 de ayer, del Juez 3º de este Circuito, por el cual dicho funcionario ordena levantar el secuestro decretado sobre el crédito hipotecario que tiene Enrique Bermúdez contra Francisco Paredes.

HUMBERTO ECHEVERIS V.

Primer Suplente

MOVIMIENTO EN LA ALCALDIA DEL DISTRITO CAPITAL

NACIMIENTOS

(Octubre 19)

Eric Peng
Elvia Parido
Azael Botello
Morris Taylor
Mercedes Luna
Cecilio Diptakis
Alcibiades García
Gabriel Villalobos
Hermelindo Molledo
María Teresa Casas
Sonja Ragel Delgado
Veron Martin Walker
Carlos Alberto Santiago
Gregorio Ricardo Sotelo
Jorge Enrique Rodríguez
Macía de la Cruz Espinosa

DEFUNCIONES

(Octubre 19)

Delicia del Real
Luisa Olivardia
Daniel George

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

AVISO OFICIAL

El importe de la publicación de un aviso o edición en la Gaceta Oficial, debe adicionarse con el valor del número de ejemplares que el interesado necesite, a razón de cinco centésimos de balboa (B/. 0.05) por cada ejemplar.

PEDRO LOPEZ,

Jefe de la Sección de Ingresos y Admor. de la Gaceta Oficial.

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

A LOS COMERCIANTES

El Jefe de la Sección Primera de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, a los interesados hace saber:

Que por disposición de este Despacho, las solicitudes de exoneraciones del pago de impuesto de introducción presentadas hasta las 10 a. m. serán entregadas a las 11 del mismo día; pero todas las que se presenten después de las 10 de la mañana no se entregarán hasta el día siguiente.

El Jefe de la Sección Primera de la Secretaría de Hacienda y Tesoro,

HORACIO MORENO y A.

GACETA OFICIAL

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS HABILES

DIRECTOR: MIGUEL C. AVILES P.

OFICINA: Imprenta Nacional, Calle 11 Oeste, N° 2.
Teléfono, 1064 J. — Apartado 451.ADMINISTRACION: Jefe de la Sección de Ingresos
de la Sria. de Hda. y Tesoro.**SUSCRIPCIONES MENSUALES:**B/. 0.75 en la República de Panamá.—B/. 1.00 en el exterior
(donde haya que pagar franqueo)

Valor del ejemplar: Cinco centésimos de balboa.

PODER EJECUTIVO NACIONAL**PRESIDENTE DE LA REPUBLICA****Doctor, HARMODIO ARIAS**

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

SECRETARIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA.**Don JUAN ANTONIO JIMENEZ**Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida
Central y Calle Tercera. Casa Particular: Vía España.**SECRETARIO DE RELACIONES EXTERIORES.****Doctor, J. DEMOSTENES AROSEMENA**Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida
Central. Casa Particular: Nuevo Bella Vista.**SECRETARIO DE HACIENDA Y TESORO.****Don ENRIQUE A. JIMENEZ**Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Cen-
tral. Casa Particular: Plaza de Francia N° 4.**SECRETARIO DE INSTRUCCION PUBLICA.****Doctor, DAMASO A. CERVERA**Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso,
Avenida Central, Plaza de la Independencia. Casa Particular:
Calle 4a. N° 30.**SECRETARIO DE AGRICULTURA Y OBRAS PUBLICAS.****Doctor, ALEJANDRO TAPIA E.**Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Cen-
tral. Casa Particular: Exposición N° 17 Calle 21 Este.**CONTENIDO****PODER LEGISLATIVO NACIONAL****(DIGNATARIOS)**

Aviso de la Comisión de Justicia

Interior

Comisiones Permanentes

Acta de la sesión ordinaria celebrada
por la Asamblea Nacional, el día
7 de Octubre de 1932**PODER EJECUTIVO NACIONAL****SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA**

Decreto N° 180 Bis de 1° de Oct.

Decreto N° 181 Bis de 1° de Oct.

Decreto N° 184 Bis de 1° de Oct.

Decreto N° 188 de 6 de Octubre

Decreto N° 189 de 7 de Octubre

Decreto N° 190 de 10 de Octubre

SECCION SEGUNDA.

Resolución N° 207 de 6 de Octubre

Resolución N° 208 de 6 de Octubre

Resolución N° 209 de 8 de Octubre

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORODecretos de 1932 que dejaron de ser
publicados en este periódico**SECCION PRIMERA**

Resolución N° 218 de 30 de Sept.

Resolución N° 219 de 30 de Sept.

Resolución N° 250 de 30 de Sept.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

Resolución N° 89 de 25 de Sept.

Resolución N° 90 de 25 de Sept.

Resolución N° 91 de 25 de Sept.

Resolución N° 92 de 25 de Sept.

Resolución N° 93 de 25 de Sept.

Resolución N° 94 de 25 de Sept.

Resolución N° 95 de 25 de Sept.

Resolución N° 96 de 25 de Sept.

Resolución N° 97 de 25 de Sept.

Resolución N° 98 de 25 de Sept.

Resolución N° 99 de 25 de Sept.

Resolución N° 100 de 25 de Sept.

Resolución N° 101 de 25 de Sept.

Resolución N° 102 de 25 de Sept.

Resolución N° 103 de 25 de Sept.

Resolución N° 104 de 25 de Sept.

Resolución N° 105 de 25 de Sept.

Resolución N° 106 de 25 de Sept.

Resolución N° 107 de 25 de Sept.

Resolución N° 108 de 25 de Sept.

Resolución N° 109 de 25 de Sept.

Resolución N° 110 de 25 de Sept.

Resolución N° 111 de 25 de Sept.

Resolución N° 112 de 25 de Sept.

Resolución N° 113 de 25 de Sept.

Resolución N° 114 de 25 de Sept.

Resolución N° 115 de 25 de Sept.

Resolución N° 116 de 25 de Sept.

Resolución N° 117 de 25 de Sept.

Resolución N° 118 de 25 de Sept.

Resolución N° 119 de 25 de Sept.

Resolución N° 120 de 25 de Sept.

VIDA OFICIAL EN PROVINCIAS**PROVINCIA DEL DARIEN****PINOGANA**

La Corregiduría de Policía de Pinogana, es visitada por el Alcalde Mpal.

ACTA**Mobiliario.**de la visita practicada por el señor
Alcalde Municipal del Distrito de
Pinogana, a la Corregiduría de Po-
licía del mismo nombre, el día 17 de
Septiembre de 1932.Siendo las horas de las 9 a.m.,
del día 17 del mes de septiembre de
1932, se apersonaron los señores Al-
calde del Distrito señor Rogelio Ruiz,
asociado de su Secretario señor E-
vangelista Berrio, al lugar donde
actúa la oficina de la Corregiduría
de Policía, con el fin de practicar
visita; estando presente el señor
Corregidor, e informado del con-
tenido de la visita, puso de manifiesto
los objetos siguientes:**Libros.**

1. Libro Registro Auxiliar de Nacimientos.
1. Libro Registro Auxiliar de Defunciones.
1. Libro Copiador de Zarpes.
1. Libro Copiador de Diligencias amigables.
1. Libro Copiador de Oficios a la rústica.

Útiles de escritorio.

1. Tintero.
1. Sello viejo.
1. Plumario.

1. Mesa-Escritorio de caoba buena.
1. Silla de caoba.

La oficina carece de Códigos y
leyes para que el funcionario infe-
rior tenga formalidades fehacientes
en que fundarse, y así poder fallar
de conformidad con las leyes, los
asuntos policivos que le competan.El Despacho funciona en su casa
particular, por el hecho de que aún
todavía no se ha dado principio a
la construcción de la oficina que
sirva de Corregiduría y cárcel de
la población.El señor Alcalde, ha quedado de-
bidamente satisfecho por el orden
con que el Corregidor lleva los asun-
tos del Despacho, y el estado de
limpieza en que se encuentra.Así terminó la presente acta, que
para constancia se firma por los
que en ella han intervenido,

El Alcalde,

R. RUIZ.

El Corregidor,

ISRAEL MENDOZA.

El Secretario de la Alcaldía,

Evangelista Berrio.

PROVINCIA DE CHIRIQUI**LA CONCEPCION**

El Alcalde Mpal. de Bugaba, ordena la desocupación de unas tierras

RESOLUCION NUMERO 63Alcaldía Municipal de Bugaba.—
Resolución número 63.—La Con-
cepción, diecisiete de Septiembre
de mil novecientos treinta y dos.El 24 de Junio de 1929 Enrique
Halphen & Co. Inc., por medio de
su Presidente Enrique Halphen,
presentó queja a la Gobernación de
la Provincia de que varias personas
ocupaban clandestinamente las fin-
cas de su propiedad ubicadas en la
región de Chiriqui-Viejo y Jacó, y
debidamente inscritas en el Regis-
tro Público. La queja fue remitida
a este Despacho para ser tramitada
y resuelta.Desde aquella fecha a la actual
se han hecho diversas gestiones en
el sentido de conseguir la desocu-
pación de las referidas propiedades.
Halphen & Co. ha intentado arre-
glos amigables con los ocupantes de
sus tierras ofreciéndoles darles tie-
rras en otros sitios distintos de los
que ocupan actualmente, dándoles
con títulos de propiedad, comprarles
sus sembrados, etc. Algunas per-
sonas han salido de las tierras re-
feridas en virtud de arreglos con
Halphen & Co., pero otras, a pesar
de las intenciones en ese sentido y
de la intervención de la autoridad,
se niegan a abandonar las fincas
de Halphen. Hasta han llegado a
hacer convenios con el representa-
nte de Halphen & Co. pero a la hora
de formalizarlos repudian los con-
venios proyectados. Son estos ocu-
pantes Pablo, Damián, Máximo,
Gumerinda, Nieves y Gabriela Nieto,
y Juan, Peronilla, Francisco y
Eugenio Castro.A pesar de las diligencias en-
cargadas hasta ahora y de las reitera-
das notificaciones de la autoridad,
estos ocupantes no han exhibido un
fundamento legítimo de su ocupa-
ción. Se limitan a decir unos, que
hace mucho tiempo ocupan esos ter-
renos, y otros, que nunca han ocu-
pado nada de Halphen por allí,
ni han visto las medidas o señales
de su propiedad. Como se ve, este
argumento no es suficiente ni ad-misible como fundamento de ocupa-
ción, mientras Halphen & Co. exhibe
documentos que acreditan su pro-
piedad.Ha influido, también, para que no
se solucione este asunto, la propa-
ganda de ideas comunistas y disol-
ventes acerca de la propiedad y de
las instituciones nacionales que por
toda la Provincia hacen algunos ex-
tranjeros entre la masa ignara que
de esta manera ha llegado al irres-
peto a la propiedad y, en ocasiones,
al irrespeto a las autoridades cons-
tituidas. Esa propaganda de ideas
comunistas hecha por sujetos igno-
rantes que ninguna idea tienen de
nuestro sistema político, a sujetos
más ignorantes aún, extravía peli-
grosamente a infelices campesinos
que, por la natural tendencia hu-
mana de seguir la ruta del menor
esfuerzo, adoptan esas ideas en-
gañosas por el señuelo de una cercana
repartición de propiedades y fortu-
nas de los ricos. Esta ha sido la
causa principal de que este asunto
no se haya concluido ventajosamente,
si se quiere, para los ocupantes
de las tierras en cuestión, pues ya
a punto de arreglarse, los que son
tenidos por cabeceles del movimen-
to comunista han hecho ver a los
ocupantes mencionados que Halphen
& Co. carece de propiedad sobre las
tierras que han ocupado. Así lo
han manifestado ellos.Para mayor abundamiento este
Despacho practicó una inspección al
terreno el 31 del mes pasado pa-
ra con vista del plano respectivo de-
terminar si las personas que ya se
han nombrado ocupan o no el ter-
reno en cuestión. Durante la inspec-
ción, cuya acta figura en estas di-
ligencias, los Castros y Nietos
manifestaron "que ellos saben que
se encuentran dentro del terreno
que demarca el plano que se les pre-
senta". No cabe, pues, suponer ig-
norancia de ellos acerca de su si-
tuación en este negocio que Halphen
& Co. ha procurado que fuera re-
suelto en la forma más favorable
para los expresados ocupantes.

Pasa a la página sesenta

(Viene de la página cuarta)

El terreno ocupado por los Castros y Nietos, está comprendido en un lote de ochocientas seis hectáreas y fracción de hectáreas sobre el cual la Nación concedió propiedad a Rafael Halphen el 20 de Abril de 1918 por medio de escritura número 358 de esa fecha, lote que forma hoy parte de la finca de Enrique Halphen & Co. en esa región.

El artículo 962 del Código Administrativo impone a la policía obligación de prestar protección a las propiedades y de impedir que sean atacadas, violadas o arrebatadas a sus legítimos dueños, por vía de hecho. La continuación de labores y demás actos de dominio de los Nietos y Castros en la propiedad de Halphen & Co. con perjuicio de los trabajos legítimos de éstos, significa, prácticamente, que Castros y Nietos arrelatan su propiedad a Halphen & Co., por vías de hecho. A las autoridades de policía les compete, según la disposición citada, impedir esos hechos y garantizar a los propietarios el goce tranquilo de su propiedad.

El artículo 1726 a. del Código Judicial, que también ha invocado Halphen & Co., dice que cuando una finca esté ocupada sin que medie contrato de arrendamiento con el dueño de ella, éste podrá solicitar al Jefe de Policía que la haga desocupar y se la entregue, y que si el ocupante no exhibe título justificativo de su ocupación su lanzamiento se verificará inmediatamente. Este es el caso de los Castros y Nietos que están dentro de la finca de Halphen & Co. y no han presentado, a pesar de la excitativa de este Despacho, documento alguno que justifique tal ocupación. Pero es el caso que lanzar a los Castros y Nietos poniendo fuera de la finca, por medio de agentes de policía, a sus personas y enseres, no sería suficiente pues apenas ausentada la policía regresarían los lanzados a la finca. Parece, pues, necesario exigirles una caución que garantice que se abstendrán de seguir ejerciendo actos de dominio en la finca, conforme previene el artículo 963 del Código Administrativo.

En atención, pues, al estado de este asunto, y a que la policía tiene misión de garantizar el tranquilo goce de la propiedad que concede el Estado, y a que es necesario adoptar una medida que garantice la desocupación efectiva de la finca de Halphen & Co., el suscrito Alcalde del Distrito,

RESUELVE:

Ordenarle a Pablo, Damián, Máximo, Emmercinia, Nieves y Gabriela Nieto, a Juan, Petronila, Francisco y Eugenio Castro, la desocupación inmediata de las tierras de Enrique Halphen & Co. que ocupan actualmente y a las que se refieren estas diligencias. Para garantizar la desocupación de esos terrenos se exige a Pablo, a Damián, y a Máximo Nieto, a Juan, a Francisco y a Eugenio Castro, la constitución de una fianza de ciento cincuenta balboas (B. 150.00) cada uno, como garantía de que ellos no volverán a ejercer, ilegítimamente, los actos de dominio que ahora ejercen en las referidas tierras. Estas fianzas deben ser constituidas en el plazo de cuarenta y ocho (48) horas por medio de fiadores abocados, a satisfacción de este Despacho, que se comprometan en los términos del artículo 886 del C. Administrativo a garantizar la conducta de sus respectivos fiados para con la expresada finca de Halphen & Co. Para el caso que estas fianzas no sean constituidas, se condena a cada uno de los Castros con un año de confinamiento en el Distrito de El Real, Provincia del Darién, y a cada uno de los Nietos con un año de confinamiento en el Corregimiento de Puerto Obaldía, Intendencia de San Blas.

Si una vez constituidas alguna de las fianzas es violada, la cuantía de ella será exigida al respectivo fiador e ingresará como multa al Tesoro Municipal, y el responsable será confinado por un año a uno de los lugares ya expresados.

Cópiase y notifíquese.

El Alcalde, PEDRO LASSONDE A.

El Secretario, J. Alcibíades Miranda.

SECCION DE CORREOS Y TELEGRAFOS

CORREOS AEREOS A DESPACHAR DE LA AGENCIA POSTAL DE PANAMA

LINEA PAN-AMERICAN AIRWAYS, INC.

SERVICIO EXPRESO A LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA VIA BARRANQUILLA Y KINGSTON

Los Martes a las 3 p. m. para Kingston, Miami, Chicago y Nueva York por esta vía, Barranquilla (interior de Colombia, por esta vía), Caracas, Maracaibo, La Guaira, Maturín, Cúcuta, Venezuela, por esta vía, Port-au-Prince.

Los Miércoles a las 8 p. m. para Kingston, Miami, Chicago y Nueva York por esta vía, Barranquilla (interior de Colombia por esta vía).

SERVICIO EXPRESO A COLOMBIA (SUR) Y A LA AMERICA DEL SUR

Los Lunes y Jueves a las 3:30 p. m. para Buenaventura (interior de Colombia por esta vía), Tumaco, Calima, Guapiquil, Talara, Pura, Chiriquí (interior), Paez, Trujillo, Lima, Arequipa, Tarma, Arica, Antofagasta, Orán, Santiago, Mendoza, Buenos Aires y Montevideo.

SERVICIO DIRECTO A DAVID (CHIRIQUI) CENTRO AMERICA Y LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA

Los Martes y Sábados a las 8 p. m. para David, San José, C. R., Managua, San Salvador, Guatemala, Toluca, San Lorenzo, (Honduras), Belice (Hond.), Veracruz (Mex.), Habana, Brownsville (Tex.) y Miami (Fla.) Nueva York y Chicago (por esta vía).

SERVICIO POR LA COLOMBIA-ALEMANA SCADTA

Los Jueves a las 3:30 p. m. para Cartagena, Barranquilla, Interior de Colombia (via Barranquilla), Sutata (Chocó), Buenaventura (Interior de Sur de Colombia por esta vía).

LLEGADA DE CORREOS AEREOS

Los Miércoles y Domingos del Uruguay, Argentina, Chile, Perú, Ecuador y Colombia (Sur y del interior de Colombia) a las 4:10 p. m.

Los Martes del Uruguay, Argentina, Chile, Perú, Ecuador y Sur de Colombia.

Los Miércoles, el expreso de Miami, via Jamaica y Colombia, inclusive Venezuela, Curacao y Trinidad.

Los Lunes de Colombia, por la SCADTA.

SERVICIO AEREO NACIONAL

RUTA UNICA:—(AEROPLANOS) Esos saldrán todos los LUNES, MIERCOLES y VIERNES con correspondencia aérea para AGUADULCE, CHITRE, SANTIAGO, LAS LAJAS y DAVID.

La correspondencia para las poblaciones de las Provincias de Herrera y Los Santos destinada a Chitré; la de todas las poblaciones de la Provincia de Veraguas destinada a Santiago y la de las poblaciones de la Provincia de Chiriquí destinada a Las Lajas y David, alcanzará el beneficio de rapidez en la formación de los despachos directos a cada una de las Capitales de Provincias indicadas, con los lugares que le sean más inmediatos.

La correspondencia para esos despachos deberá ingresar en las Oficinas de la RUTA hasta las ocho (8) horas de la noche del día anterior al señalado en este itinerario;

Los aviones salen de nuestro Puerto Aéreo de Patilla a las seis (6) horas y treinta (30) minutos de la mañana de los lunes y Miércoles y regresan en la tarde de esos mismos días.

SERVICIO AEREO

Nuevo Itinerario (Perú).

P. A. N. A. G. R. A.

Efectivos.

P. A. A. I. Despacho EXPRESO:

Domingo: Recomendados a las 10 am. Ordinarios.

Miércoles: Recomendados a las 2 pm. Ordinarios: a las 3 pm.

Para Estados Unidos (Via Miami Fla.) Jamaica, Cuba, Colombia, Interior de Colombia via Barranquilla) Venezuela, (Curacao, A. H. Via Venezuela) Trinidad, B. W. I. (Norte del Brasil Via Trinidad).....

P. A. A. I. Despacho ORDINARIO. LUNES y VIERNES.....

Recomendados a las 7 pm; Ordinarios a las 8 pm.....

Para David, Chiriquí, Centro América, México, Brownsville, Texas.

CORREO COMBINADO: Viernes solamente, a las mismas horas. Para Belice (B.H. Puerto Barrios (Guatemala), Mérida Yucatán (México) Cuba, Estados Unidos, (Via Miami, Fla.).....

P. A. N. A. G. R. A. Despacho Ordinarios: LUNES y JUEVES.

Recomendados: A las 2 pm. Ordinarios: a las 3 pm.

Para (Sur AMERICA).....

NOTA: Las llegadas son las mismas que están publicadas.

CORREOS A DESPACHAR DE LA AGENCIA POSTAL DE PANAMA

EN LAS FECHAS QUE A CONTINUACION SE EXPRESAN:

Para Puerto Limón, C. R.	Oct. 1 "Venezuela".....	3 p.m.
Para Cartagena y Curacao.....	Oct. 5 "Bodegraven".....	10 a.m.
Para Tela, Nueva Orleans, La y Nueva York.....	Oct. 6 "Tela".....	10 a.m.
Para Puerto Limón, C. R.	Oct. 7 "Quirigua".....	10 a.m.
Para Puerto Cabezas, Nic. y Nueva Orleans, La.....	Oct. 7 "Cefalu".....	3 p.m.
Para Kingston, Jamaica.....	Oct. 7 "Carare".....	3 p.m.
Para Cartagena, Puerto Colombia, Curacao, Puerto Cabezas, La Guaira, Port-au-Prince, Trin. y Barbados.....	Oct. 7 "Venezuela".....	3 p.m.
Para La Guaira.....	Oct. 8 "Virgilio".....	10 a.m.
Para Cartagena, Puerto Colombia y Santa Marta.....	Oct. 8 "Sixada".....	10 a.m.
Para Kingston, Jamaica.....	Oct. 8 "Martinique".....	3 p.m.
Para Port-au-Prince, Haití.....	Oct. 8 "Ancon".....	3 p.m.
Para Habana, Nueva York y Europa.....	Oct. 11 "Santa Bárbara".....	10 a.m.
Para Cartagena, Puerto Colombia, Curacao, Puerto Cabezas, La Guaira, Port-au-Prince, Miquel y Ponce.....	Oct. 11 "De la Touche".....	3 p.m.

CENTRO Y SUR AMERICA

Para La Libertad y Guayaquil.....	Oct. 6 "Winipeg".....	10 a.m.
Para Puntarenas, Curacao, La Libertad y Guayaquil.....	Oct. 8 "Santa Elisa".....	10 a.m.
Para Buenaventura, Tumaco, Esmeraldas, Dagua y Manzanilla.....	Oct. 8 "Coriza".....	4 p.m.
Para Buenaventura, Guayaquil, Paita, Trujillo, Callao, Mollendo, La Paz, Arica, Iquique, Antofagasta, Coquimbo y Valparaíso.....	Oct. 11 "Loreto".....	10 a.m.
Para Centro America.....	Oct. 11 "Aria".....	10 a.m.

CORREOS PROCEDENTES DEL EXTERIOR

De Nueva York y Europa.....	Oct. 5 "Luxham".....	3 p.m.
De Nueva York y Europa.....	Oct. 5 "W. A. Luckembach".....	3 p.m.
De Nueva York, La Guaira y Habana.....	Oct. 6 "Tela".....	10 a.m.
De Nueva York y Europa.....	Oct. 6 "P. Macklin".....	3 p.m.
De Nueva York y Europa.....	Oct. 7 "California".....	3 p.m.
De Chile, Bolivia, Perú y Ecuador.....	Oct. 8 "Bodegraven".....	10 a.m.

SERVICIO INTERIOR (DESPACHO)

Para Bocas del Toro.....	Oct. 3 "Dora R".....	4 p.m.
Para Bocas del Toro.....	Oct. 5 "L. Penbody".....	4 p.m.
Para David, Progreso y Puerto Armuelles.....	Oct. 4 "Bard".....	4 p.m.
Para David, Progreso y Puerto Armuelles.....	Oct. 8 "Chiriquí".....	4 p.m.
Para el Interior de la República.....	Lunes, Miércoles y Viernes.....	4 p.m.

SERVICIO INTERIOR (RECIBIDO)

De Interior de la República.....	Lunes, Miércoles y Viernes.....	4 p.m.
De Bocas del Toro.....	Martes y Viernes.....	4 p.m.
De Chiriquí.....	Viernes.....	4 p.m.

Sorteo

LOTERIA NACIONAL DE BENEFICENCIA

N° 708

PLAN DEL SORTEO ORDINARIO QUE SE JUGARA EL DIA 16 DE OCTUBRE DE 1932

1 PREMIO MAYOR de.....	B. 18,000.00.....	B. 18,000.00
1 SEGUNDO PREMIO de.....	5,400.00.....	5,400.00
1 TERCER PREMIO de.....	2,700.00.....	2,700.00
18 APROXIMACIONES de.....	200 cada una.....	3,240.00
9 PREMIOS de.....	90 cada uno.....	8,100.00
90 PREMIOS de.....	54.00.....	4,860.00
900 PREMIOS de.....	18.00 ca.....	16,200.00

SEGUNDO PREMIO

18 APROXIMACIONES de.....	B. 45.00 cada una.....	
9 PREMIOS de.....	90.00 cada uno.....	810.00

TERCER PREMIO

18 APROXIMACIONES de.....	B. 36.00 cada una.....	648.00
9 PREMIOS de.....	54.00 cada uno.....	486.00

1,074

Total.....B. 61,254.00

PRECIO DEL BILLETE, B. 9.00

PRECIO DE UN DECIMO-OCTAVO DE BILLETE B. 0.50

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Chame, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor VICENTE CALVO, hacendado de esta naturaleza y vecindad, se encuentra depositada una vaca ceniza hozca, de regular tamaño, con solo el cuerno del lado izquierdo, de bastante edad y marcada a fuego en ambas cadenas así:

y en el vacío izquierdo así: CV

El mencionado animal ha sido denunciado como bien vacante y sin dueño alguno por el señor José Desiderio Osorio, por conocerlo vagando hace muchos días en los lugares del Espavento y la Peña, corregimiento de Cabuya, jurisdicción de este Distrito.

De conformidad con los artículos 1609 y 1601 del C. Administrativo y para que sirva de formal notificación a quien se crea con derecho al bien denunciado, se fija el presente edicto en lugar público de esta Cabecera y se envía una copia a la "GACETA OFICIAL" para su publicación por el término de Ley.

Si vencido el término de treinta (30) días que la Ley señala no se ha presentado reclamo alguno, el mencionado será rematado en subasta pública por el señor Tesorero Municipal.

Chame, 21 de Agosto de 1931.

El Alcalde,

ISAIAS DIAZ

El Secretario,

V. G. Izaldy G.

AVISO

El suscrito, Alcalde Titular del Distrito de Olá, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor José Tito Castillo se encuentra depositado un novillo de segunda talla, color zardo amarillizo, marcado a fuego así: sobre la paleta izquierda (r) sobre el costillar y anca del mismo lado (....). Tiene además las siguientes marcas de sangre: oreja derecha, golpe • muestra por encima y por debajo y en la oreja izquierda dos golpes por encima.

Este animal se encontraba vagando, sin dueño conocido, desde hace (10) diez meses y haciendo daños por los lugares de La Soledad y Las Palmas, comprensión de este Distrito.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 1609 y 1601 del Código Administrativo se fija el presente aviso en lugares visibles de esta población y se envía copia de él al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación, por tres veces, en la GACETA OFICIAL, a fin de que quien se crea con derecho lo haga valer en tiempo oportuno, teniendo en cuenta que indemnizará los daños y gastos que haya ocasionado el referido novillo dentro de los treinta días que señala la ley y que se comenzarán contar desde la fecha de este aviso, no hubiere reclamo alguno será rematado en subasta pública por el Tesorero Municipal del Distrito.

Olá, Febrero 22 de 1932.

El Alcalde,

JULIO C. AROSEMENA Y G.

El Secretario del Despacho,

Juan Ocaña G.

BANCO NACIONAL DE PANAMA

FUNDADO EN 1901

DEPOSITA IO OFICIAL DE LA REPUBLICA
Y MIEMBRO DE LA
AMERICAN BANKERS ASSOCIATION

ESTE BANCO SE ESPECIALIZA EN
OPERACIONES DE PRESTAMOS CON GARANTIA
HIPOTECARIA Y DE DESCUENTO

Cuenta con Departamento de Cobranzas Perfectamente Organizado y con Agencias en todas las Provincias, para servir con prontitud cualquier orden.

Se halla preparado completamente para el Servicio Exterior para lo cual cuenta con Corresponsales en todos los importantes Centros Comerciales del Mundo. Compra y Vende Giros. Expide Cartas de Crédito. Cheques Viajeros. y Verifica Toda Clase de Transacciones de Banca.

RECIBE DEPOSITOS EN CUENTA CORRIENTE
A PLAZO FIJO Y EN AHORRO, RECONOCIENDO UN
BUEN TIPO DE INTERES.

DIRECCIONES:
POR TELEGRAMO:
"BANCONAL"
POR CORREO APARTADO 707

CLAVES EN USO:
A. E. C. N. Y B. E. D. C. N.
BENTLEY HUBER Y H. E. T. R. O. N.

ENRIQUE LINARES
GERENTE